

Privatización vs Interés General

Por **Ariadna FERNÁNDEZ**, Abogada. Socia de APROED

La privatización de servicios públicos es noticia de actualidad que alarma a todos los sectores afectados. La mayoría de la población tiene el sentimiento, con razón, de estar perdiendo el control sobre todo aquello, que en tiempos de la transición, se consagró constitucionalmente como la función social de la propiedad.

Para abordar este tema es preciso distinguir cuándo estamos ante una privatización y cuando ante una concesión administrativa. El proceso de privatización de servicios públicos no discurre por los mismos cauces jurídicos, aunque a veces se confunda con aquéllas. Como sabemos estas últimas no afectan a la titularidad estatal sobre los bienes o servicios que se ceden, sino que transmiten temporalmente el uso y/o explotación de lo cedido. La privatización, en cambio, sí implica la transmisión del dominio público a entes particulares, con todas las consecuencias que implica esta pérdida para el conjunto de los ciudadanos. Dicha distinción resulta necesaria al analizar cada uno de los procesos, que como parte del plan de “crecimiento”, “competitividad” y “eficiencia” puesto en marcha por el gobierno, se han venido desarrollando durante los últimos años.

En el contexto económico de la crisis actual, desarrollar un proceso de gradual privatización parece ser uno de los modos encontrados por el gobierno para poder poner en práctica el ambicioso plan de recortes dictado desde Bruselas. Tanto es así, que incluso el nuevo Registro Civil, cuya ley reformadora de 2011 entrará (quizás) en vigor el próximo 15 de julio, se verá afectado por dicha política *pro* eficiencia económica.

La posibilidad de privatizar el Registro Civil ha sido introducida en nuestro ordenamiento jurídico en virtud de la Ley 18/2014, la cual en sus Disposiciones Adicionales 20, 21, 22, 23 y 24 establece la creación de una Corporación de Derecho Público que haga frente a la gestión de las nuevas oficinas registrales. Estas Corporaciones (que la alusión a lo público no nos llame a engaño), a pesar de su denominación, se rigen por normas de Derecho Privado en cuanto a su funcionamiento dentro del mercado, aunque en ciertos aspectos organizativos y funcionales deban someterse al Derecho Administrativo. Al respecto la DA 24 *in fine* declara la autosuficiencia económica que caracterizará a dichas entidades, las cuales deberán sufragar "*los gastos que imponga la creación y gestión de la Corporación, como parte de los generales de funcionamiento y conservación de las oficinas*", mediante la

implantación de un sistema de cobro de aranceles. Esto supone que, donde antes se aplicaba un sistema de financiación más equitativo y solidario mediante las aportaciones de los contribuyentes al presupuesto público, ahora se imponga que dicho coste será soportado por cada uno de los usuarios del servicio registral, individualmente.

En este sentido, muchos consideran que no se ha tenido en cuenta la naturaleza del servicio y la especial sensibilidad que en materia de protección de datos personales tienen el acceso y tratamiento de las inscripciones propias del Registro Civil. Es evidente que ha prevalecido un criterio de eficiencia económica a la hora de tomar aquella decisión, sin valorar en toda su magnitud las consecuencias nefastas que supone la privatización cuando se trata de servicios imprescindibles para las personas y el conjunto de la sociedad.

Hay ejemplos claros de servicios en los que la intervención estatal es necesaria para poder regularlos y garantizar su prestación. Por ejemplo, los sanitarios, los educativos, el transporte, los medios de comunicación, la seguridad nacional, la policía, la energía, etc., ¿qué duda cabe? su naturaleza imprescindible para la vida de las personas y el funcionamiento de la sociedad, requiere que todos podamos acceder a ellos independientemente de lo rico o lo pobre que seamos. Admitir lo contrario sería aceptar el imperio de *la ley del más fuerte quien pueda* y olvidar el carácter social del Estado, proclamado por la Constitución de 1978.

Lo que pasa con servicios como el que presta a los ciudadanos el Registro Civil, es que no resulta tan evidente su carácter vital y a bote pronto podría parecer inocuo que lo gestione un ente público o privado. No obstante, hay dos cuestiones que saltan a la vista, sin tener que profundizar en el entramado de intereses en juego y que ponen en evidencia otra decisión políticamente incorrecta por parte de nuestros representantes. Por una parte, la privatización del Registro Civil implicará para los ciudadanos una carga económica adicional, ya que deberán costear su prestación de forma directa o indirecta. Las empresas privadas necesitan hacer caja para sostenerse económicamente y cuando nos dicen que se mantendrá la gratuidad de ciertos servicios, lo relevante es lo que no se dice: ¿de dónde saldrá el dinero para costear dicha gratuidad?. Por otro lado, urge frenar el avance de estas políticas privatistas del gobierno. El liberalismo económico tiene sus luces y sus sombras y como reza el refrán: *en el punto medio se halla la virtud*. La cara más fea del capitalismo, la del todos contra todos, la del dinero como único valor, es la que parece interesar a los liberticidas, que ven en la gestión privada de los recursos la solución a todos nuestros problemas.

Así como la gestión privada puede fomentar el crecimiento económico en determinados sectores, no todo es comercializable por más que el pragmatismo esté de moda. Hace falta capacidad de discernimiento para distinguir aquello que afecta al interés general y

que debe quedar salvaguardado bajo el manto del consenso, de lo público y del control estatal.